

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2020-R.- CALLAO, 25 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Resolución N° 240-2020-R del 31 de marzo de 2020, resuelve en el numeral 1 *“DESIGNAR, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020”* y en el numeral 2 *“DESIGNAR, a la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI, en el cargo de Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020”*;

Que, el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque mediante el Oficio N° 204-2020-R/UNAC del 15 de junio de 2020, considera que la Universidad debe asegurar que las direcciones bajo responsabilidad del Rectorado cumplan con las políticas y procedimientos establecidos por esta Casa Superior de Estudios; y se debe tener en cuenta que con Resolución N° 240-2020-R del 31 de marzo de 2020, se designó al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS) y a la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en ambos casos, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020; por lo que solicita a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir un Informe



Legal recomendando la preparación de una resolución rectoral designando a los mencionados directores que dependen funcionalmente del Rectorado, en los cargos antes mencionados, en ambos casos por el periodo del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020; respectivamente; y que dichos directores además de sus atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 429-2020-OAJ (Expediente N° 01086898) recibido el 17 de junio de 2020, ante el pedido solicitado por el señor Rector, informa que el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación y que el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado; asimismo informa que los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica, poniéndose a disposición de la autoridad al que los nombró o designó, a fin de expedir la Resolución que corresponda; asimismo, informa que con Resolución N° 240-2020-R del 31 de marzo de 2020, resuelve en el numeral 1 y 2 designar el cargo de Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social al docente JORGE QUINTANILLA ALARCON a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020; y, asimismo, las funciones de la Dirección de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a la Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020, y estando por cumplir el periodo designado se propone renovarlos del 01 de julio al 30 de setiembre del 2020; por las consideraciones expuestas recomienda prorrogar la designación del Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social al docente JORGE QUINTANILLA ALARCON a partir del 01 de julio al 30 de Setiembre de 2020; y, asimismo, la designación en las funciones de la Dirección de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao a la Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2020, devolviendo los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 429-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2020; al Oficio N° 204-2020-R/UNAC del 15 de junio de 2020; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, al docente Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como **Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social** (DUERS) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020.

- 2° **DESIGNAR**, a la servidora administrativa nombrada Lic. **FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI**, en el cargo de **Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional** (ORPII) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020.
- 3° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jáuregui*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.